

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, quince (15) de Abril del dos mil quince (2015)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL-
Demandante	ALBA LIRIA MARÍN OSPINA Y OTRO
Demandados	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Radicado	05001 33 33 024 2012 00071 00
Asunto	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

1. De conformidad con la constancia secretaria obrante a folio 295 del expediente, y según lo indicado en sentencia de segunda instancia del 12 de noviembre del 2014 (fl 284), en la que se ordenó liquidar las costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, y por lo tanto deberían ser liquidadas por la Secretaria de este juzgado las condenas en costas resueltas dentro del medio de control de la referencia, el despacho rescinde de la orden provista en auto del 04 de febrero de 2015, y en su lugar, se ordena que por la secretaria de este despacho se proceda con las respectivas liquidaciones de la costas impuestas en primera y segunda instancia.

2. Así las cosas, por la Secretaria, y en anuencia con lo previsto por el artículo 366 del Código de General del Proceso, procédase a la elaboración de la liquidación de las costas, dentro de la cual se incluirán las agencias en derecho de primera instancia, las que se fijan en la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA LA FECHA DE LA PROVIDENCIA (2013), QUE EQUIVALEN A LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500.00 M/L)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICOS** el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

